



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE	JORGE IVAN SANCHEZ MARIN.
DEMANDADAS	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS J & B SAS.
RADICADO	05-250-31-89-001-2023-00073-00.
DECISIÓN	ADMITE LA DEMANDA.
INTERLOCUTORIO	121.

Dentro del presente proceso, habiéndose subsanado la demanda conforme lo ordenado en providencia de fecha veintiocho de agosto del año que avanza, se tiene entonces que la misma reúne las exigencias que para el efecto señalan las disposiciones consignadas al interior, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en sus artículos 25 y 26, además de lo consignado en la ley 2213 de 2022. Por lo tanto se procederá a su admisión

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la Demanda Ordinaria Laboral que por conducto de apoderado judicial idóneo presenta el señor JORGE IVAN SANCHEZ MARIN, identificada con cédula de ciudadanía 78.475.138, contra la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES –SAE- la cual se identifica con el NIT 900265408-8 y representada legalmente por el señor José Daniel Rojas; y CONTRUCCIONES ASOCIADOS J&B SAS con NIT 900013483-5 y representada legalmente por la señora Pamela Betancur Ramírez o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a la parte demandante por ESTADOS de conformidad con lo establecido en el artículo 9, de la Ley 2213 de 2022, de no ser posible por las condiciones tecnológicas, notifíquese personalmente a través de correo electrónico.

TERCERO: Toda vez que ha procedido el actor a enviar copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada, la notificación se limita a la remisión que haga el mismo de la copia de la presente providencia, a la vez que se le corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste.

Notifíquese personalmente la presente providencia a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



DANIELA MARÍA VÁSQUEZ TASCÓN
JUEZ